

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
  
 RECIBIDO

REF. : Modifica formato tipo de Bases de Licitación para "Concesiones de Establecimientos de Salud", a ejecutar a través del sistema de concesiones de obras públicas.

SANTIAGO, 06 SEP 2012

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

06 SET. 2012

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.	06 SET. 2012	
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El Oficio Ord. N° 778, de 20 de junio de 2011, del señor Ministro de Hacienda, que aprueba formato tipo de Bases de Licitación para "Concesiones de Establecimientos de Salud", a ejecutar a través del sistema de concesiones.
- El Oficio Ord. N° A15/432, de 08 de febrero de 2011, mediante el cual el señor Ministro de Salud aprueba formato tipo de Bases de Licitación para "Concesiones de Establecimientos de Salud", a ejecutar a través del sistema de concesiones, aprobación que ratifica mediante Oficio Ord. N° C47/3677, de 22 de Noviembre de 2011.
- La Resolución DGOP N° 265 de fecha 1 de diciembre de 2011 que aprueba formato tipo de Bases de Licitación para "Concesiones de Establecimientos de Salud", a ejecutar a través del sistema de concesiones de obras públicas.
- La Resolución DGOP N°159 de fecha 10 de agosto de 2012 que "Modifica formato tipo de Bases de Licitación para "Concesiones de Establecimientos de Salud", a ejecutar a través del sistema de concesiones de obras públicas".

N°Proceso 6081837 /

GABINETE DGOP

06 SEP 2012



TOMADO RAZON

- 6 SET. 2012

Contralor General de la República Subrogante



- La Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que se ha estimado necesario efectuar modificaciones al formato tipo de Bases de Licitación para "Concesiones de Establecimientos de Salud", aprobado mediante Resolución DGOP N° 265 de fecha 1 de diciembre de 2011.
- Que la presente Resolución implica modificación al formato tipo de Bases de Licitación para "Concesiones de Establecimientos de Salud", por lo que se encuentra visada por el Ministerio de Hacienda y por el Ministerio de Salud.

**RESUELVO:**

DGOP N° 184 /



- I. MODIFÍCASE** formato tipo de las Bases de Licitación para "Concesiones de Establecimientos de Salud", a ejecutar a través del sistema de concesiones de obras públicas, de acuerdo a lo indicado a continuación:

**A. BASES ADMINISTRATIVAS**

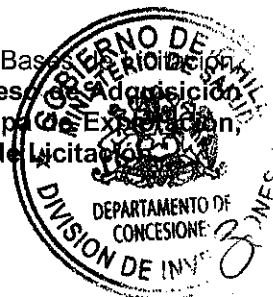
1. En 1.8.7 "**INFRACCIONES Y MULTAS**", modificado anteriormente por Resolución DGOP N°159 de fecha 10 de agosto de 2012, se modifica la Tabla N°1 "Infracciones y Multas" de la siguiente manera:

- Se reemplaza en B.- Menos Graves, a) Durante la Etapa de Construcción, la multa N° B.14, por la siguiente:

N°	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
B.14	1.9.3	70-100	Incumplimiento de las condiciones para las oficinas, instalaciones y equipamiento señaladas en el artículo.	Cada vez	

2. En 1.8.17 "**COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y REPOSICIONES (CTAR)**", modificado anteriormente por Resolución DGOP N°159 de fecha 10 de agosto de 2012, se reemplaza el número v) del quinto párrafo, por el siguiente:

- "v) Autorizar aquellas adquisiciones y reposiciones no previstas en el Anexo I de las Bases de Licitación, conforme al procedimiento que se establece en la letra h) del punto C. Proceso de Adquisición y/o Reposición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Ejecución, del artículo 2 "Servicios Especiales Obligatorios" del Anexo B de las Bases de Licitación.



3. En 1.9.1 **"INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS"**, se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

"En el evento que no se entregue el terreno en el plazo referido, el MOP compensará a la Sociedad Concesionaria, otorgándole un aumento en el plazo de construcción y de la obtención de autorización de Puesta en Servicio Provisionaria correspondiente, igual al tiempo del retraso efectivo. En todo caso, la Sociedad Concesionaria podrá tener acceso a dicho terreno para efectos de realizar mediciones, estudios, prospecciones u otros que estime necesarios para el desarrollo del Proyecto Definitivo, previa autorización del Ministerio de Salud o del Servicio de Salud respectivo, la que será comunicada por escrito a la Sociedad Concesionaria por el Inspector Fiscal."

4. En 1.9.3 **"INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO PARA EL INSPECTOR FISCAL DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN"**, modificado anteriormente por Resolución DGOP N°159 de fecha 10 de agosto de 2012, se reemplaza el cuarto párrafo por el siguiente:

"Tanto la oficina provisoria como las instalaciones definitivas deberán estar dotadas, a entero, cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, de agua potable, alcantarillado, calefacción, aire acondicionado, líneas telefónicas, conexión a internet y energía, con los requisitos que indique el Inspector Fiscal, cuyos costos de consumo serán de cargo de la misma. Asimismo, las instalaciones definitivas deberán contar con un equipo de generación eléctrica y un teléfono satelital o similar, debidamente instalados y operativos para uso del Inspector Fiscal, que permitan mantener la continuidad del funcionamiento en caso de suceder desastres naturales o similares, **de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1 del Anexo F de las Bases de Licitación**, y/o ante la eventual falta de suministro eléctrico y/o de telecomunicaciones."

5. En 1.10.1.2 **"ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN LOS PROGRAMAS ANUALES DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO MÉDICO Y MOBILIARIO CLÍNICO Y DE ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO Y MOBILIARIO CLÍNICO"**, modificado anteriormente por Resolución DGOP N°159 de fecha 10 de agosto de 2012, se modifica el artículo de la siguiente manera:

- El cuarto párrafo del número 2) "Otras situaciones", se reemplaza por el siguiente:

"El procedimiento para efectuar **la actividad de mantenimiento**, adquisición o reposición antes señalado y para determinar el valor de dicha actividad, será el indicado en la letra g) del punto C. del artículo 2 del Anexo B de las Bases de Licitación."

6. En 1.10.10 **"INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO PARA EL INSPECTOR FISCAL DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN"**, modificado anteriormente por Resolución DGOP N°159 de fecha 10 de agosto de 2012, se reemplaza el segundo párrafo del artículo por el siguiente:

"Además, dichas instalaciones deberán tener las condiciones mínimas establecidas en el Anexo Complementario. Asimismo, las instalaciones deberán contar con un sistema de protección para variaciones de voltaje, un equipo de generación eléctrica y un teléfono satelital o similar, debidamente instalados y operativos para uso del Inspector Fiscal, que permitan mantener la continuidad del funcionamiento en caso de suceder desastres naturales o similares, **de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2 del Anexo F de las Bases de Licitación**, y/o ante la eventual falta de suministro eléctrico y/o de telecomunicaciones."

7. En 1.11.2.3 **"EXTINCIÓN ANTICIPADA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN POR INTERÉS PÚBLICO"**, modificado anteriormente por Resolución DGOP N°159 de fecha 10 de agosto de 2012, se modifica el artículo de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo, donde dice:

" $INV_i$ : Corresponderá a las inversiones que efectivamente se hayan realizado en el mes "i" para la prestación de los servicios de construcción, de adquisición y reposición de Mobiliario No Clínico, y de adquisición y reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, conforme al Contrato de Concesión, valorizadas en UF, excluidos los gastos financieros.

$CC_i$ : Corresponderá al total de la inversión facturada al MINSAL en el mes "i" por los servicios de construcción, de adquisición y reposición de Mobiliario No Clínico, y de adquisición y reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, que haya realizado la Sociedad Concesionaria, valorizada en UF.



*[Handwritten signature]*

$PSC_i$  : Pagos de la Sociedad Concesionaria al MINSAL o al MOP realizados el mes "i", según lo establecido en las Bases de Licitación, valorizados en UF, y que no sean parte del concepto de facturación de los servicios de construcción, de adquisición y reposición de Mobiliario No Clínico, y de adquisición y reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico.

$PO$  : Corresponde al Presupuesto Oficial Estimado de la Obra, señalado en el artículo 1.3.1 de las Bases de Licitación, más el "valor máximo de adquisición y reposición para Mobiliario No Clínico" de la Etapa de Construcción y el "valor máximo de adquisición y reposición para Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico" de la Etapa de Construcción, establecidos en las letras e) y f) del Anexo I, respectivamente."

debe decir:

" $INV_i$ : Corresponderá a las inversiones que efectivamente se hayan realizado en el mes "i" para la prestación de los servicios de construcción, de adquisición y reposición de Mobiliario No Clínico, **y si procede de acuerdo al artículo 2.6 de las Bases de Licitación**, de adquisición y reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, conforme al Contrato de Concesión, valorizadas en UF, excluidos los gastos financieros.

$CC_i$  : Corresponderá al total de la inversión facturada al MINSAL en el mes "i" por los servicios de construcción, de adquisición y reposición de Mobiliario No Clínico, **y si procede de acuerdo al artículo 2.6 de las Bases de Licitación**, de adquisición y reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, que haya realizado la Sociedad Concesionaria valorizada en UF.

$PSC_i$  : Pagos de la Sociedad Concesionaria al MINSAL o al MOP realizados el mes "i", según lo establecido en las Bases de Licitación, valorizados en UF, y que no sean parte del concepto de facturación de los servicios de construcción, de adquisición y reposición de Mobiliario No Clínico, **y si procede de acuerdo al artículo 2.6 de las Bases de Licitación**, de adquisición y reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico.

$PO$  : Corresponde al Presupuesto Oficial Estimado de la Obra, señalado en el artículo 1.3.1 de las Bases de Licitación, más el "valor máximo de adquisición y reposición para Mobiliario No Clínico" de la Etapa de Construcción, **y si procede de acuerdo al artículo 2.6 de las Bases de Licitación**, el "valor máximo de adquisición y reposición para Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico" de la Etapa de Construcción, establecidos en las letras e) y f) del Anexo I, respectivamente."

8. En 1.12.2.7 "**PAGOS POR SUBSIDIO FIJO POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE MOBILIARIO NO CLÍNICO**", modificado anteriormente por Resolución DGOP N°159 de fecha 10 de agosto de 2012, se modifica el artículo de la siguiente manera:

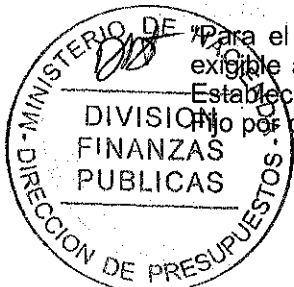
➤ Se reemplaza el penúltimo párrafo por el siguiente:

"Para el o cada Establecimiento de Salud, el pago del subsidio señalado en el presente artículo será exigible a partir del año siguiente a aquél en que se obtenga la Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud correspondiente. Las fechas de pago de las cuotas correspondientes al Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Mobiliario No Clínico durante la Etapa de Construcción, serán el 31 de marzo de cada año, salvo que la Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud respectivo se obtenga durante los 5 primeros meses del año calendario correspondiente, en cuyo caso la primera cuota deberá pagarse el 30 de septiembre de dicho año. Para el caso del Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Mobiliario No Clínico durante la Etapa de Explotación, el pago de cada cuota deberá efectuarse dentro del plazo de 90 días desde finalizado el Año de Explotación correspondiente. Lo anterior previa aprobación del Inspector Fiscal, en virtud del procedimiento establecido en el artículo 1.12.7 de las Bases de Licitación. El pago del Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Mobiliario No Clínico durante la Etapa de Construcción será calculado a la UF del 28 de febrero del año en que se efectúe el pago, salvo que la Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud correspondiente se obtenga durante los 5 primeros meses del año calendario en curso, en cuyo caso el primer pago será calculado a la UF del 31 de agosto del mismo año. El pago del Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Mobiliario No Clínico durante la Etapa de Explotación será calculado **con el valor de la UF correspondiente a 30 días antes de la fecha de pago, la que será informada por el Inspector Fiscal**. En caso que las fechas señaladas no correspondieran a días hábiles, el pago respectivo deberá realizarse el día hábil siguiente a dichas fechas."

9. En 1.12.2.8 "**PAGOS POR SUBSIDIO FIJO POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO Y MOBILIARIO CLÍNICO**", modificado anteriormente por Resolución DGOP N°159 de fecha 10 de agosto de 2012, se modifica el artículo de la siguiente manera:

➤ Se reemplaza el penúltimo párrafo por el siguiente:

"Para el o cada Establecimiento de Salud, el pago del subsidio señalado en el presente artículo será exigible a partir del año siguiente a aquél en que se obtenga la Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud correspondiente. Las fechas de pago de las cuotas correspondientes al Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante



de Construcción, serán el 31 de marzo de cada año, salvo que la Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud respectivo se obtenga durante los 5 primeros meses del año calendario correspondiente, en cuyo caso la primera cuota deberá pagarse el 30 de septiembre de dicho año. Para el caso del Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Explotación, el pago de cada cuota deberá efectuarse dentro del plazo de 90 días desde finalizado el Año de Explotación correspondiente. Lo anterior previa aprobación del Inspector Fiscal, en virtud del procedimiento establecido en el artículo 1.12.7 de las Bases de Licitación. El pago del Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Construcción será calculado a la UF del 28 de febrero del año en que se efectúe el pago, salvo que la fecha de Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud correspondiente se obtenga durante los 5 primeros meses del año calendario correspondiente, en cuyo caso el primer pago será calculado a la UF del 31 de agosto del mismo año. El pago del Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Explotación será calculado **con el valor de la UF correspondiente a 30 días antes de la fecha de pago, la que será informada por** el Inspector Fiscal. En caso que las fechas señaladas no correspondieran a días hábiles, el pago respectivo deberá realizarse el día hábil siguiente a dichas fechas."

## B. ANEXOS

10. En el Anexo B "Etapa de Explotación – Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios", el artículo 1.4 **"ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE MOBILIARIO NO CLÍNICO"**, modificado anteriormente por Resolución DGOP N°159 de fecha 10 de agosto de 2012, se modifica de la siguiente manera:

- En la letra A. Consideraciones Generales, letra b) "Propuestas del Concesionario para la Adquisición y/o Reposición de Mobiliario No Clínico", se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

"El Concesionario estará obligado a presentar al Inspector Fiscal una propuesta de compra respecto de cada ítem señalado en el listado de la letra a) del Anexo I de las Bases de Licitación, de acuerdo a lo que se indica a continuación. En todo caso el Inspector Fiscal podrá ajustar dicho listado de conformidad con el Proyecto Definitivo. Cada propuesta deberá contener todas las ofertas que se reciban **para el respectivo ítem**, tanto para los procesos de licitación pública como para las cotizaciones de proveedores según corresponda, de conformidad a lo señalado en el presente artículo."

11. En el Anexo I **"DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO Y MOBILIARIO CONSIDERADO EN LA CONCESIÓN"**, modificado anteriormente por Resolución DGOP N°159 de fecha 10 de agosto de 2012, "Anexo Complementario del Anexo I", se adiciona al final de las definiciones la siguiente:

**Clase: Corresponde a una categorización del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, por niveles de riesgo, que se basa en la potencialidad de que éstos fallen y puedan ocasionar lesiones a los pacientes, sean causadas por falla de los mismos o por error de usuario. Conforme lo anterior, las Clases son las siguientes:**

- Clase I: Bajo.
- Clase II: Moderado.
- Clase III: Alto.
- Clase IV: Elevado (sólo aplica para aquel Equipamiento Médico invasivo en el cuerpo humano).

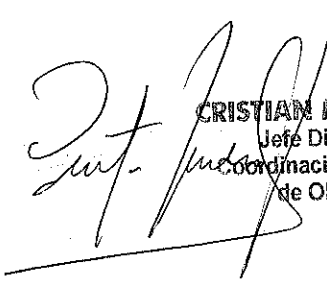
II. **COMUNÍQUESE:** A los interesados, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y demás Servicios que correspondan.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

Fernando Prat Ponce  
Ingeniero Comercial  
Director General de Obras Públicas




CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

  
**CRISTIAN MELERO ABAROA**  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

  
**ANDRES LAGOS CHARNE**  
 Jefe División de Desarrollo y Ejecución de Proyectos  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

  
**EMILIO PELLEGRINI MUNITA**  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

  
**Mauricio Márquez González**  
 Gerente de Infraestructura Hospitalaria  
 Coordinación de Concesiones de obras Públicas